



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL
CAUCA**

AUTO DE TRÁMITE
PROCESO RADICADO 2021-00850-00
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se deja constancia que, el día 31 de agosto de 2021 a las 03:30 p.m., no fue posible llevar a cabo el objeto de la diligencia por la no comparecencia del sujeto disciplinable; es de advertir, que a la doctora LEIDA AMPARO SANCHEZ MINA, se notificó a todas las direcciones que reposan en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y al dossier disciplinario, adicionalmente, se intentó establecer comunicación vía telefónica, pero los abonados telefónicos estaban fuera de servicio; a pesar de todos los esfuerzos realizados por esta corporación para que compareciera la togada, a la fecha la disciplinable no se ha comunicado con esta dependencia para aportar su correo electrónico, es por ello que se hace necesario dar aplicación al inciso 3° del art. 104 de la ley 1123 de 2007, vencido el término consagrado en esa norma y de no comparecer la disciplinable en causa, declárese persona ausente y designese defensor de oficio; en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: FIJESE como nueva fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** el próximo **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA (02:30) DE LA TARDE.**

SEGUNDO: DESIGNAR como defensor de oficio a la **Dra. CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 42.115.441, portador de la tarjeta profesional Nro. 126.392 del C.S.J, para que ejerza la defensa técnica de la disciplinable.

TERCERO: COMUNIQUESE esta decisión de la manera más expedita a todos los intervinientes.

CÚMPLASE

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

Firmado Por:

**Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b097bcf98bd2a3ee65bf9ff6b6aa1d00249b4a31dd7cba1b5cb
919e8bede2559**

Documento generado en 20/10/2021 08:32:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**